



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20206030138881

Fecha: 12-05-2020



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.
603

Señores
Servicios Profesionales Car Wash B.V. S.A.S
serviciosprofesionales.carwash@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Solicitud de permiso comercial.
Referencia: Radicado Orfeo 20204210723922

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de permiso radicada ante la Alcaldía Local de Engativá, para el libre desplazamiento y el retorno a sus actividades en el AUTO LAVADO MANTENIMIENTO Y DESINFECCIONES DE VEHÍCULOS, se hace necesario recordar que en el marco de la emergencia sanitaria presentada en Colombia debido a la propagación del COVID-19, el Gobierno Nacional ha decidido implementar medidas que procuren por el cuidado de la ciudadanía y que garanticen el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia.

Dicho esto, mediante el decreto 636 del 6 de mayo 2020 se extendió la medida del aislamiento preventivo obligatorio al cual se le ha dotado de excepciones para quienes pueden concurrir a las calles ya sea para la asistencia y prestación de servicios esenciales, o para el abastecimiento de recursos de las familias colombianas. Dentro del marco legal usted debe inscribir su empresa en la página de la Alcaldía Mayor bogota.gov.co/reactivación-económica diligenciar el formulario para obtener su aprobación y visitas de Protocolo de Bioseguridad exigido según su artículo 15 decreto 126 del 10 de mayo del 2020.

Es importante mencionar que solo se pueden desarrollar las actividades excepcionales que el decreto relaciona y a su vez no indispensable alertar que la violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas en dicha normativa, darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, O la norma que sustituya, modifique o derogue.

Finalmente, se le aclara que la presente respuesta no otorga ningún tipo de permiso, ni autorización de funcionamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 que señala: "Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución".

Cordialmente,

ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES
Alcaldía Local de Engativá
alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Annelady García Humanez

Revisó: Idelette Catalina Cote

Aprobó: Fabio Danilo Rodríguez

William Díaz

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A - 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-
2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

GDI - GPD - F074
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.